

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLVIII - N° 3559

EDICION ESPECIAL

RIO GALLEGOS (S.C.), 07 de Febrero de 2.003.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2831

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2002.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 397.684-02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia ratificar el *Convenio Marco de Intercambio de Información* suscripto entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, representado por su titular Licenciado Luis Ricardo PALACIO, la Unidad Ejecutora Provincial de Desarrollo Social, representada por la señora Ministro de Asuntos Sociales en su calidad de Presidenta, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, ambos en representación de la Provincia de Santa Cruz y la Administración Nacional de Seguridad Social- ANSES, representada por el Director Ejecutivo Sergio MASSA;

Que el objetivo del mencionado Convenio es el de coordinar y establecer estándares y procedimientos que posibiliten la integración y realización de intercambio de información, en el marco del Programa JEFES/JEFAS DE HOGAR - Decreto N° 165-02 y 565-02;

Que las partes se comprometen a elaborar y ejecutar estrategias y programas orientados a mejorar el cumplimiento tributario y la focalización del gasto social, en el ámbito provincial y nacional, asimismo coordinarán actividades con sus respectivos equipos, el que deberán estar conformados dentro de treinta (30) días de la firma del presente, debiendo definir alcances, plazos, recursos y resultados esperados, creando así Registros Unicos los que se deberán actualizar mensualmente;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICASE el *Convenio Marco de Intercambio de Información* suscripto entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, representado por su titular Licenciado Luis Ricardo PALACIO, la Unidad Ejecutora Provincial de Desarrollo Social, representada por la señora Ministro de Asuntos Sociales en su calidad de Presidenta, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, ambos en representación de la Provincia de Santa Cruz y la Administración Nacional de Seguridad Social- ANSES, representada por el Director Ejecutivo Sergio MASSA.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- PASE a los Ministerios de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Informática) y de Asuntos Sociales (Unidad Ejecutora de Desarrollo Social, quien remitirá copia del presente a la Administración Nacional de la Seguridad Social), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arq°. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO DE INFORMACION

Entre el Ministerio Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por su titular el Licenciado Luis Ricardo PALACIO, la Presidenta de la Unidad Ejecutora Provincial de Desarrollo Social Ministro de Asuntos Sociales, representado en este acto por la Dra. Alicia KIRCHNER, en adelante LA PROVINCIA y por la otra parte el Señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social Don Sergio Massa, en adelante ANSES, Convienen en celebrar el presente convenio de intercambio de información, en el marco del Programa Jefes/Jefas de Hogar. Decreto N° 165 y 565 de 2002.-

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo es el de coordinar y establecer estándares y procedimiento que posibiliten la integración y realización de intercambio de información.

SEGUNDA: Las partes comprometen sus mejores esfuerzos en colaborar recíprocamente, en la elaboración y ejecución de estrategias y programas orientados a mejorar el cumplimiento tributario y la focalización del gasto social, en el ámbito nacional y provincial.-

TERCERA: ANSES Y LA PROVINCIA coordinarán el plan de actividades para lograr los objetivos planteados en la Cláusula Segunda, a través de sus respectivos equipos técnicos, el que deberá estar conformado dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente acuerdo, debiendo definir alcances, plazos, recursos y resultados esperados.-

CUARTA: ANSES Y LA PROVINCIA, establecerán acciones conjuntas para lograr la depuración de base de datos y conformación de Registros Unicos, acordando un proceso central al que la Provincia tendrá acceso y que el ANSES coordinará su efectivo cumplimiento, compartiendo la responsabilidad en la metodología a emplearse y en los resultados alcanzados; producto del intercambio, cruzamiento y análisis de la información que surge al presente Acuerdo. En el marco del presente La Provincia se compromete a enviar y actualizar mensualmente las siguientes Bases de Datos: Activos del Estado Provincial y Municipal, Pasivos Provinciales, y Beneficiarios de Planes Sociales Provinciales y/o Municipales.-

QUINTA: La información remitida será enviada en forma encriptada y con una clave de acceso la que

será informada al funcionario responsable del organismo o a quien éste delegue.-

SEXTA: Las partes acuerdan, adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Acuerdo, cuente con el consentimiento del titular de los mismos, salvo que su uso importe el cumplimiento de los fines específicos del organismo y dentro de sus respectivas competencias.-

SEPTIMA: Las partes se obligan a dotar a sus sistemas internos de intercambio de datos, de la protección necesaria para brindar seguridad en cuanto al acceso a la información, su confidencialidad y privacidad, respecto de las personas físicas y/o jurídicas sobre las que se posea información de acuerdo a los estándares y normas de uso.-

OCTAVA: LA PROVINCIA y ANSES, podrán delegar la ejecución administrativa y operativa, en órganos de menor jerarquía, pudiendo entre estos últimos firmar Actas y/o Protocolos que permitan una rápida instrumentación de los procesos necesarios para gestión del presente Acuerdo. Delégase en el Subsecretario de Informática dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, en el Coordinador Ejecutivo de Política Social, dependiente de la Unidad Ejecutora de Desarrollo Social, ambos en representación de la PROVINCIA y en el Gerente de Normalización de Productos y Servicios en representación del ANSES, la facultad de suscribir todos los instrumentos legales necesarios para la concreción de los objetivos acordados.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos a los 03 días del mes de Octubre del año 2002.-

Se protocolizó bajo el N° 035 de fecha 29 de Octubre de 2002.-

DECRETO N° 2835

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2002.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 397.693-02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Dirección Provincial de Estadística y Censos celebró con el Instituto Nacional de Estadística y Censos un Convenio para desarrollar las actividades necesarias para organizar la estructura de instrucción, desarrollar la capacitación de la estructura censal y fortalecer la coordinación de las tareas relativas al CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2002;

Que por Decreto N° 681-02 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso su realización, adhiriendo la Provincia de Santa Cruz, mediante Decreto N° 2546-02; Que dicho Convenio fue celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 17.622 y de la Ley Provincial N° 707;

Que las erogaciones originadas en el cumplimiento de la tarea censal en sus distintas etapas serán atendidas por partidas presupuestarias asignadas por el INDEC y administradas por la Fundación Argentina; Que atento a ello se hace necesario ratificar el citado Convenio celebrado "Ad-Referéndum" de este Poder Ejecutivo;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** el Convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, instrumentado por el documento que se acompaña en copia autenticada como parte integrante del presente, identificado como ANEXO I, con el objeto de desarrollar las actividades necesarias para organizar la estructura de instrucción, desarrollar la capacitación de la estructura censal y fortalecer la coordinación de las tareas relativas al **CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2002**.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública, Dirección Provincial de Estadística y Censos y Dirección General de Administración), Contaduría y Tesorería General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ICAZURIAGA-Lic. Luis Ricardo Palacio

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Lic. Juan Carlos DEL BELLO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS de la Provincia de SANTA CRUZ, en adelante denominada "LA DIRECCION", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por su Directora Lic. Griselda LUCHETTI de SUAREZ ALVAREZ, con domicilio legal en Mariano Moreno Nº 123, RIO GALLEGOS, convienen celebrar el presente convenio, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica entre las partes firmantes a los efectos de desarrollar actividades necesarias para la realización de las diferentes etapas del Censo Nacional Agropecuario del año 2002.-

SEGUNDA: El presente regirá hasta la conclusión de la totalidad de las obligaciones previstas en el mismo.-

TERCERA: Para el logro de tal objetivo las funciones y obligaciones de las partes se ajustarán a lo siguiente:

1) "LA DIRECCION" se compromete durante la etapa precensal a:

- Participar con "EL INDEC" y terceras instituciones del sector agropecuario, en el diseño temático y de los cuestionarios censales regionales.
- Actualizar y proveer la cartografía censal.
- Realizar la segmentación.
- Seleccionar al personal de la estructura censal, de acuerdo a los perfiles establecidos por "EL INDEC", conforme a la estructura del Anexo.
- Organizar los cursos de capacitación, con la eventual colaboración de terceras instituciones del sector agropecuario que participan del Censo, para Supervisores y Censistas, de acuerdo a las pautas fijadas por el INDEC.
- Realizar la distribución del material para la capacitación según el cronograma previsto.
- Organizar el operativo de campo.

2) "LA DIRECCION" se compromete durante la etapa censal a:

- Realizar el operativo dentro de las fechas previstas.
- Supervisar todas las etapas del operativo.
- Informar quincenalmente a "EL INDEC" el estado de avance del operativo.
- Asignar la correcta distribución del material durante el relevamiento.
- Asegurar la calidad de los datos.
- Asegurar la cobertura territorial del censo en su provincia.

3) "LA DIRECCION" se compromete durante la

etapa postcensal a:

a) Acondicionar y enviar el material del operativo, cuestionarios, cartografía y material sobrante a "EL INDEC".

b) Elaborar el informe final del operativo.

CUARTA: "EL INDEC" se compromete a:

a) Financiar los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio, lo que podrá efectuarse por intermedio de convenios con terceras entidades que por la naturaleza de su objeto guardan vinculación con las actividades agropecuarias.

b) Definir, con la participación de "LA DIRECCION" y terceras instituciones del sector agropecuario, el diseño temático de los cuestionarios censales regionales.

c) Diseñar e imprimir, con la participación de terceras entidades, los cuestionarios, manuales y materiales necesarios para la capacitación del personal.

d) Efectuar la capacitación de coordinadores y jefes de supervisores conjuntamente con "LA DIRECCION" y con la eventual colaboración de terceras entidades del sector agropecuario.

e) Definir la metodología de capacitación de supervisores y censistas.

f) Asistir técnicamente a "LA DIRECCION".

g) Diseñar el sistema de procesamiento, consistencia y manuales de instrucción.

h) Supervisar el cumplimiento del cronograma censal, establecido en el Anexo I del presente.

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCION" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios.-

SEXTA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17622 y la Disposición INDEC Nº 176/99.-

SEPTIMA: De Producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al tema en cuestión, manteniendo la vigencia de las demás cláusulas.-

OCTAVA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, sin derecho a reclamo alguno por tareas no ejecutadas.-

NOVENA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCION" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Estadísticas de Actividades Primarias.-

DECIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

"EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCION", a cesar con la colaboración y demás obligaciones que asumiera en el presente.-

"LA DIRECCION" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla por "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados, con las obligaciones asumidas.-

DECIMOPRIMERA: Las partes podrán acordar la realización de subprogramas vinculados con el presente convenio a través de la celebración de Actas Complementarias.-

DECIMOSEGUNDA: Toda cuestión que se suscite y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación.-

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto del año 2002.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 2830

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2002.-

ENCARGASE, a partir del día 12 de Noviembre del año 2002, la atención del Despacho del Ministerio de Gobierno al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Licenciado Luis Ricardo PALACIO.-

DECRETO Nº 2832

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2002.-
Expediente MSGG-Nº 397.690-02.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a favor de la Comisión de Madres de 9º Año de la Escuela Nº 19 de nuestra ciudad capital, en las personas de las señoras Graciela CHAVEZ (D.N.I. Nº 16.959.004) y Fanny de CARAONE (D.N.I. Nº 16.014.383), a fin de cubrir los gastos que les ocasionará el Viaje de Egresados de los alumnos de ese establecimiento, con destino a la localidad de El Chaltén, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a la Comisión de Madres de 9º Año de la Escuela Nº 19 de nuestra ciudad capital, en la persona de la señora Graciela CHAVEZ, del Ejercicio 2002.-

DECRETO Nº 2833

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2002.-
Expediente MSGG-Nº 397.691-02.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a favor de los Alumnos de 5º Año "B" del Colegio Secundario Nº 25 Lago del Desierto de nuestra ciudad capital, en la persona de la señora Ramona MONTIEL, a fin de cubrir los gastos que les ocasionará el Viaje de Egresados, con destino a la localidad de El Calafate el próximo 18 de Noviembre del año 2002, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a los Alumnos de 5º Año "B" del Colegio Secundario Nº 25 Lago del Desierto de nuestra ciudad capital, en la persona de la señora Ramona MONTIEL, del Ejercicio 2002.-

DECRETO Nº 2834

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2002.-
Expediente MSGG-Nº 397.692-02.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) a favor de los Alumnos de 6º Año de la Escuela Industrial Nº 4 de la especialidad Electromecánica de nuestra ciudad capital, en las personas de los estudiantes Victor SANCHEZ (D.N.I. Nº 29.512.876) y Jonatan Damián ANAQUIN (D.N.I. Nº 29.825.099), a fin de cubrir los gastos que les ocasionará el Viaje de Egresados, con destino a la localidad de El Calafate el próximo 18 de Noviembre del año 2002, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a los Alumnos de 6º Año de la Escuela Industrial N° 4 de la especialidad Electromecánica de nuestra ciudad capital, en las personas de los estudiantes Víctor SANCHEZ y Jonatan Damián ANAQUIN, del Ejercicio 2002.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0188

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2003.-
Expediente IDUV N° 044.329/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 13 complementaria de la documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 80/2.000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION GIMNASIO MUNICIPAL EN LOS ANTIGUOS"; la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 80/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 80/2.000 "AMPLIACION GIMNASIO MUNICIPAL EN LOS ANTIGUOS" CIRCULAR ACLARATORIA N° 13

ARTICULO 1º.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 80/2.000, PARA EL DIA 28 DE MARZO DE 2.003 A LAS 11,00 HORAS EN LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS.-

RESOLUCION N° 0189

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2003.-
Expediente IDUV N° 045.861/2.002.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 68/2.002, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "NUEVO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CALETA OLIVIA"; la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 68/2.002, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 68/2.002 "NUEVO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CALETA OLIVIA" CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1º.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 68/2.002, PARA EL DIA 27 DE MARZO DE 2.003 A LAS 11,00 HORAS EN SEDE IDUV.-

RESOLUCION N° 0190

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2003.-
Expediente IDUV N° 045.758/2.002.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUV N° 65/2.002,

tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION HOSPITAL EN PERITO MORENO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 65/2.002, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 65/2.002 "AMPLIACION Y REMODELACION HOSPITAL EN PERITO MORENO" CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1º.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 65/2.002, PARA EL DIA 26 DE MARZO DE 2.003 A LAS 11,00 HORAS EN SEDE IDUV.-

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 019

RIO GALLEGOS, 28 de Enero de 2003.-

VISTO:

El Expediente N° 405.012-MEYOP-02; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 249-SPyAP-02, se inició sumario administrativo a la Empresa EMPESUR S.A., responsable del B/P EMPESUR IV, Mat. N° 1440, tipo congelador, por presunta infracción a la Disposición N° 139-SPyAP-00 y N° 024-SPyAP-02, el día 13 de Marzo de 2002;

Que la imputación se origina por detección del MONPESAT, que registra a la embarcación a la hora local 02:20 en 46°53' 96 S-66°13' 68 W (zona de veda total "E") a 2 nudos con Rv. 281°, en contravención al Punto 2º Inc. g) de la Disposición N° 139-SPyAP-00;

Que notificada la imputada fehacientemente (fs. 146), se halla confesa en el marco del Art. 30º del Decreto N° 1875/90 al no ejercer su derecho a defensa; Que analizadas las pruebas arrimadas a la causa, queda probada la actividad contravencional del buque en zona de veda y ratificada por el Capitán su permanencia en la zona al registrar a la Hb. 04:00 "AL GARETE en 46°54' 7 S-66°13' 3 W...";

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 498-AL-SPyAP-02, procede la aplicación de sanción multable a la imputada, de acuerdo al Art. 32º Inc. a) Ley N° 1464 y 1723, incurso en el Art. 20º Inc. n) del Decreto N° 1875/90;

Que de acuerdo a Dictamen N° 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar -en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado- la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32º Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20º del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que de conformidad a la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, Disposición N° 193-SAM-91 y Dictamen N° 149-FE-92, se dicta la presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 249-SPyAP-02, a la Empresa EMPESUR S.A., responsable del B/P EMPESUR IV, Mat. N° 1440, tipo congelador, hallándose probada la infracción a la Disposición N° 024-SPyAP-02 y N° 139-SPyAP-00, Art. 2º Inc. g) con fecha 13 de Marzo de 2002, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR a la Empresa EMPESUR S.A., con multa de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$42.408,60), de acuerdo a lo establecido por el Art. 32º Inc. a) Ley N° 1464 y 1723, Disposición N° 193-SAM-91 y Dictamen N° 149-FE-92, incurso en el Art. 20º Inc. n) del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- APLICAR COSTAS con cargo a la Empresa EMPESUR S.A. por la suma de PESOS DIEZ (\$ 10,00), de acuerdo al Art. 33º del Decreto N° 1875/90 y constancias obrantes en autos.-

4º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Empresa EMPESUR S.A. en su domicilio de Avda. Pedro Lotufo S/N de Puerto Deseado, que contará

con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente, a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos de acuerdo al Art. 34º del Decreto N° 1875/90.-

5º.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

6º.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Claudia E. Guerra, Secretaria Civil No. Uno, a cargo de la Dra. Roxana Nouzeilles, se cita a la Sra. MARIA SOLEDAD MARIPILLAN CHODIL, por edictos a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado en autos caratulados: "CALLAHAN SALECH JOSE MIGUEL S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", Expte. C-14109/02, dentro del término de cinco (5) días bajo apercibimiento de declarársela ausente y designársela Defensor Oficial para que la represente en juicio.-

Publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.).-

SECRETARIA CIVIL UNO. RIO GALLEGOS,
9 de Diciembre de 2002.-

ROXANA M. NOUZEILLES

Secretaria
Juzgado de Familia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Claudia E. Guerra, Secretaria Civil No. Uno, a cargo de la Dra. Roxana Nouzeilles, se cita a la Sra. MARIA SOLEDAD MARIPILLAN CHODIL, por edictos a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado en autos caratulados: "CALLAHAN SALECH JOSE MIGUEL C/MARIPILLAN CHODIL MARIA SOLEDAD S/DIVORCIO VINCULAR", Expte. C-14110/02, dentro del término de quince (15) días bajo apercibimiento de declarársela ausente y designársela Defensor Oficial para que la represente en juicio.-

Publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días (Art. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.).-

SECRETARIA CIVIL UNO. RIO GALLEGOS,
9 de Diciembre de 2002.-

ROXANA M. NOUZEILLES

Secretaria
Juzgado de Familia

P-1

EDICTO N° 137 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina "EDUARDO I", conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto

en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** COMPANIA MINERA ARIES S.R.L. **UBICACION:** LABOR LEGAL: X: 4.601.667,81 Y: 2.485.541,80 Lote N° 19, Fracción: "A", ZONA DE SAN JULIAN, Departamento: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL VERANO". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** pertenencia MINA: "EDUARDO I": A.X: 4.601.717,81 Y: 2.485.541,80 B.X: 4.601.717,81 Y: 2.485.841,80 C.X: 4.601.000,00 Y: 2.468.938,00 D.X: 4.605.000,00 Y: 2.485.541,80 pertenencia **AMPLIACION 1:** 1.X: 4.602.541,27 Y: 2.485.227,50 2.X: 4.602.541,27 Y: 2.485.427,50 5.X: 4.602.241,27 Y: 2.485.427,50 6.X: 4.602.241,27 Y: 2.485.227,50 pertenencia **AMPLIACION 2:** 2.X: 4.602.541,27 Y: 2.485.427,50 3.X: 4.602.541,27 Y: 2.485.627,50 4.X: 4.602.241,27 Y: 2.485.627,50 5.X: 4.602.241,27 Y: 2.485.427,50 pertenencia **AMPLIACION 3:** 8.X: 4.602.241,27 Y: 2.485.382,27 9.X: 4.602.241,27 Y: 2.485.528,27 10.X: 4.601.941,27 Y: 2.485.582,27 11.X: 4.601.941,27 Y: 2.485.382,27

pertenencia **AMPLIACION 4:** 7.X: 4.602.241,27 Y: 2.485.182,27 8.X: 4.602.241,27 Y: 2.485.382,27 11.X: 4.601.941,27 Y: 2.485.382,27 13.X: 4.601.941,27 Y: 2.485.182,27 pertenencia **AMPLIACION 5:** 13.X: 4.601.941,27 Y: 2.485.506,22 14.X: 4.601.941,27 Y: 2.485.774,72 15.X: 4.601.717,81 Y: 2.485.774,72 16.X: 4.601.717,81 Y: 2.485.506,22.- **Coordenada de Labor Legal ubicada en ampliación 3:** X: 4.602.098,00 Y: 2.485.442,57 **SUPERFICIE PERTENENCIA:** 6 Has. - **SUPERFICIE TOTAL:** 36 Has. Lotes: 18 y 19, Fracción: "A", Zona de San Julián, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de la estancia "EL VERANO".- **MINA: "EDUARDO I."**- **EXPEDIENTE N° 415.515/K/75. PUBLIQUESE.**- Fdo. Dr. Alejandro Sunico Director Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. **ADRIANA LETICIA LOPEZ**
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA LOGISTICA INMUEBLES

LLAMASE a Licitación Pública N° 021/03 por los trabajos correspondientes a la Remodelación de los recintos para cajeros automáticos de las Sucursales Río Grande (Pcia. de Tierra del Fuego) y Río Gallegos (Pcia. de Santa Cruz) para el proyecto informático B.N.A. (PIBNA).

La apertura de las propuestas se realizará el 26.02.03 a las 14:00 horas en el Area Logística - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 Piso 3° Local 311 (1036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gcia/s. Zonal/es Comodoro Rivadavia.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50,00

MONTO ESTIMADO OFICIAL DE LA OBRA:
\$ 44.400,00 MAS IVA.

P-2

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Telefax (02966) 436885 - Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@argentina.com

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separate de Legislación	\$ 0,50.-
Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ fines Tipográficas	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balanco por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,00.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

LICITACIONES

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

"REFACCIONES GIMNASIO EN PERITO MORENO"

LICITACION PUBLICA N° 11/IDUV/2003

Presupuesto Oficial: \$ 850.000.-

Plazo: 6 MESES

Fecha de Apertura: 04/03/2.003

a las 11,00 HS.

Lugar de Apertura: SEDE IDUV. RIO GALLEGOS

Valor del Pliego: \$ 850.-

Venta de Pliegos: A partir del 05/02/2.003

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

POR UNA NUEVA SANTA CRUZ



I.D.U.V.

P-2

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA

El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz

llama a LICITACION para la Construcción de:

"50 VIVIENDAS CONVIVIR EN 28 DE NOVIEMBRE"

LICITACION PUBLICA N° 46/IDUV/2002

Presupuesto Oficial: \$ 3.700.000.-

Plazo: 18 MESES

Fecha de Apertura: 06/03/2.003

a las 11,00 HS.

Lugar de Apertura: MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE

Valor del Pliego: \$ 3.700.-

Venta de Pliegos: A partir del 10/02/2.003

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales

Avda. Roca N° 1651 - 9400 - Río Gallegos



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

POR UNA NUEVA SANTA CRUZ



I.D.U.V.

P-2

SUMARIO EDICION ESPECIAL N° 3559

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

2831 - RATIFICASE el Convenio Marco de Intercambio de Información suscrito entre el M.S.G.G., la Unidad Ejec. Pcial. de Desarrollo Social y la ANSES.-

2835 - RATIFICASE el Convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos y el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

.....Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

2830 - 2832 - 2833 - 2834.-Págs. 2/3

RESOLUCIONES

0188-0189-0190-I.D.U.V.-03.-Pág. 3

DISPOSICION

019-S.P.y A.P.-03.-Pág. 3

EDICTOS

CALLAHAN - CALLAHAN c/MARIPILLAN - ETO. N° 137-PET. MENS.-Págs. 3/4

LICITACIONES

11-I.D.U.V.-03 -46-I.D.U.V.-02 -021-B.N.A.-03.-Pág. 4